BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - Nº 165
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto Nº 1297 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución Nº 1069 ..... Pag. 2
Resolución Nº 1123 ..... Pag. 2
Resolución Nº 1124 ..... Pag. 2
Resolución Nº 1129 ..... Pag. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Resolución Nº 482 ..... Pag. 3
Resolución Nº 671 ..... Pag. 4

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO
Resolución Nº 395 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución Nº 727 ..... Pag. 5

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1297

Córdoba, 23 de agosto de 2017

VISTO: El deceso del ex Gobernador de la Provincia, Eduardo César Angeloz.

Y CONSIDERANDO:
Que ha fallecido quien fuera el primer mandatario provincial constitucional en el período posterior a la recuperación definitiva de la democracia, elegido en tres oportunidades por el voto popular: 1983- 1987; 1987-1991 y 1991-1995.

Que la larga trayectoria del Dr. Angeloz data del año 1953 que obtiene su primer cargo partidario en la Unión Cívica Radical (UCR), como Presidente del Comité de la Juventud de la UCR de la ciudad de Córdoba, siendo posteriormente electo Senador Provincial y en 1973 Senador Nacional de la UCR. Asimismo se desempeñó como funcionario de la Organización de Estados Americanos (OEA).

Que la muerte del ex Gobernador es motivo de profundo pesar para la vida civil y política de la Provincia.

Que en esta hora, a más del sentimiento por la pérdida de un gran demócrata, es una obligación inexcusable honrar su memoria por los denodados esfuerzos y servicios prestados a la Provincia desde la función pública, reivindicando su figura y disponiendo como merecido reconocimiento y respeto del pueblo y del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la declaración de duelo en todo nuestro territorio.

Que en virtud de la altas investiduras ejercidas por el Dr. Angeloz y el reconocimiento generalizado que con ellas alcanzara en la comunidad cordobesa, corresponde realizar en el Centro Cívico de Bicentenario "Brigadier Juan Bautista Bustos" el Funeral de Estado de quien fuera tres veces Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLÁRASE DUELO PROVINCIAL por el término de cinco (5) días, con motivo del fallecimiento del ex Gobernador Constitucional de la Provincia de Córdoba, Dr. Eduardo César Angeloz.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que en todos los establecimientos públicos dependientes de la Provincia, la Bandera Nacional y la Bandera Provincial, permanecerán izadas a media asta en señal de duelo, durante el período fijado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- DISPÓNESE la realización en el Centro Cívico del Bicentenario "Brigadier Juan Bautista Bustos", del Funeral de Estado del ex Gobernador Eduardo César Angeloz, con el objeto de despedir sus restos mortales.

Artículo 4°.- INSTRÚYASE a la Jefatura de Policía de la Provincia y al Cuerpo Especial de Honores "Los Federales de Bustos" para que dispongan las honras fúnebres reglamentarias.

Artículo 5°.- CÚRSASE misiva de condolencia a la familia, con remisión de copia del presente decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1069

Córdoba, 1 de agosto de 2017

VISTO: Los Trámites Nros. SDEE01-772296132-616, DGES01-876804050-616, SDEE01-776588132-116, DEIP01-118917050-116 y DEIP01-373535050-616 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.
Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: https://goo.gl/z5DTwr

Resolución N° 1123

Córdoba, 14 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-111799/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que consta en autos la Resolución N° 0812/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "FRENCH y BERUTTI" de la localidad de Villa Yacanto -Departamento Calamuchita-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3040/16, lo aconsejado a fs. 107 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0812/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "FRENCH y BERUTTI" de la localidad de Villa Yacanto -Departamento Calamuchita-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Anexo: https://goo.gl/NPT1MF

Resolución N° 1124

Córdoba, 14 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-113260/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que consta en autos la Resolución N° 0077/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la localidad de San Isidro -Departamento Santa María- y el cambio de imputación del cargo de la docente Rossana Edda MORESCHI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-for-

mal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1154/17, lo aconsejado a fs. 109 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0077/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la localidad de San Isidro -Departamento Santa María- y el cambio de imputación del cargo de la docente Rossana Edda MORESCHI (M.I. N° 16.840.210), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: https://goo.gl/CiqRz1

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1129

Córdoba, 14 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0622-130242/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que obra en autos la Resolución N° 0310/17 y su Anexo I de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la cual se convalida, ad referendum de la superioridad, a partir del ciclo lectivo 2016, la apertura del 1er. Año de la carrera "Tecnicatura Superior en Comunicación Social", en el Instituto de Educación Superior del Centro de la República "DR. ÁNGEL DIEGO MÁRQUEZ" de Villa María, dependiente de la citada Dirección General.

Que en efecto, la medida se encuadra dentro de lo establecido por Leyes Nros. 9870, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, por lo que corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1161/17, lo aconsejado a fs. 58 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I Ó N
R E S U E L V E :

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0310/17 y su Anexo I de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la cual se convalida, a partir del ciclo lectivo 2016, la apertura del 1er. Año de la carrera "Tecnicatura Superior en Comunicación Social", en el Instituto de Educación Superior del Centro de la República "DR. ÁNGEL DIEGO MÁRQUEZ" de Villa María, dependiente de la citada Dirección General, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: https://goo.gl/i4vdhk

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 482

Córdoba, 10 de julio de 2017

REF.: SE ELEVA ENMIENDA POR REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.- EXPEDIENTE N° 0045-016914/14.- ANEXO N° 25/17.-

VISTO:
Las presentes actuaciones que tratan de la Redeterminación de Precio correspondiente a la obra: "Conservación Mejorativa de Rutas Pavimentadas de la Zona 6A – Zona Sureste – Departamentos: Roque Sáenz Peña – General Roca – Río Cuarto – Juárez Celamn – Unión – Marcos Juárez", a cargo de la Firma "A.PE.S.A.".

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos pedido formulado por la Firma "A.PE.S.A." mediante el cual solicita se proceda a redeterminar los precios de la obra de marras.
Que a fs. 6/9, obra Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos, suscripta entre el Presidente de esta Dirección y la Contratista de la obra de referencia.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido Nº 2017/000694.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 531/17 que luce en autos, señala que por todo ello, de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades que le acuerda la Ley Nº 8555, lo establecido por el Decreto Nº 674/2017, puede dictar instrumento legal, aprobando la documentación acompañada y el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos incorporada a fs. 6/9.

POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y Decreto Nº 674/17;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Nº 3 por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Conservación Mejorativa de Rutas Pavimentadas de la Zona 6A – Zona Sureste – Departamentos: Roque Sáenz Peña – General Roca – Río Cuarto – Juárez Celamn – Unión – Marcos Juárez", suscripta con fecha 30 de Mayo de 2017, entre el Señor Presidente de esta Dirección Osvaldo R. VOTTERO, por una parte, y el Ingeniero Atilio A. PEDRAGLIO, Presidente de la Firma "A.PE.S.A.", Contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de NUEVE (9) fojas útiles, integra la presente Resolución.-

Art. 2°.- Imputar la suma de Pesos TREINTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($30.038.900,31), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido Nº2017/000694), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50.
Programa 528-000.
Partida 12.06.00.00.
Centro de Costo 0478.
R.P. Nº 5 – (Feb./17)..... $29.970.448,56.
Exención II.BB. L.10.411.....$-4.652.008,57.
Desafectado s/RMVAOV 66/17.....$ 4.720.460,32.
Total.....$30.038.900,31.

Art. 3°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

Anexo: https://goo.gl/c9bSrs

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 671

Córdoba, 24 de agosto de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 257, LA TRINCHERA, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-031531/61.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2017, del Consorcio Caminero N° 257, La Trinchera, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:
Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Balnearia mediante Decreto N° 046/17, designa al Señor Víctor Hugo GÓMEZ, D.N.I. N° 11.011.008 para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 591/17 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto , no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de Autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art.1.- Aprobar el Acta N° 382, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 257, La Trinchera, efectuada el día 30 de Mayo de 2017, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años y computados desde el día 25 de Septiembre de 2017:

Presidente: Eder J. ALOVATTI . . . . . DNI. N° 06.426.738
Secretario: Oscar A. FALCO . . . . . DNI. N° 10.541.689
3° Vocal : Sergio O. BARAVALLE . . . . DNI. N° 06.449.274
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Balnearia s/ Decreto N° 046/2017 : Señor: Víctor Hugo GÓMEZ . DNI. N° 11.011.008

1º Rev.de Cuentas: José A. PINTO . . . . DNI. N° 10.329.081
2º Rev.de Cuentas: Felipe CONTRERAS . . DNI. N° 06.431.151
y por el término de dos (2) años a partir de la fecha de la presente Resolución :
Vice-Presidente: Jose J. BOSIO . . . . . DNI. N° 07.799.160
Tesorero : Jorge B. TRUJILLO . . . DNI. N° 11.711.375
1° Vocal : Vicente F. PINTO . . . DNI. N° 10.329.081
2° Vocal : Héctor A. ZAFFALON . . DNI. N° 06.446.174

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO

Resolución N° 395

Córdoba, 23 de mayo de 2017.

VISTO: El Programa "BANCO DE LA GENTE" instituido por Resolución N° 00133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 133/16 se instituyó el Programa "BANCO DE LA GENTE" con el objeto de brindar asistencia financiera a personas o grupos de personas con ingresos regularmente insuficientes para solventar proyectos individuales o colectivos destinados a la integración satisfactoria de la canasta familiar y, al desarrollo y ejecución de emprendimientos productivos destinados a una generación sostenida de recursos para la satisfacción de necesidades básicas y/o el mejoramiento progresivo de la calidad de vida.
Que a través de dicha Resolución, en el marco del precitado Programa se han implementado diferentes Líneas de Micropréstamos, cada una de las cuales tiene un destino específico y modalidades particulares según su objeto y características del universo poblacional que se pretende atender.
Que en la gestión del Programa se ha advertido la necesidad de generar una nueva Línea de Microcrédito destinado al Noroeste Cordobés, habida cuenta que es la región con mayores dificultades de desarrollo productivo y por ende, donde las condiciones de vulnerabilidad de la población impone un tratamiento especializado.

Que conforme a lo expuesto, se estima conveniente, oportuno y necesario modificar el destino de la Línea 6, aprobada por el artículo 5 de la Resolución 133/2016, y redireccionar dicha línea a los fines de atender a Grupos Solidarios del Noroeste Cordobés brindando la asistencia del Estado Provincial, a través de un financiamiento blando y sin interés, para la compra de bienes o servicios destinados a satisfacer necesidades del hogar y comunitarias de personas domiciliadas en localidades de los Departamentos Río Seco, Tulumba, Sobremonte, Ischilin, Cruz del Eje, Minas, Pocho, Totoral, San Javier y San Alberto de la Provincia de Córdoba.
Que asimismo, resulta necesario modificar el Anexo Único de la Resolución N° 133/16, tanto para contemplar la nueva línea a implementar como para adecuar el protocolo de acciones, requisitos y condiciones generales y particulares fijados para cada una de las Líneas del Programa, en base a la experiencia adquirida en la gestión de procesos y, además, actualizar los montos de las mismas para adecuarlas a las variaciones de los precios de mercado de los distintos bienes y servicios.
Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° de los Decretos N° 1791/15 y N° 39/16, ratificados por Ley 10337, y el Decreto N° 186/16 (Modificado por Decreto N° 1165/16) ;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 5° de la Resolución N° 133/2016 de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 5°.- IMPLEMÉNTASE, en el marco del presente Programa, la "Línea 1: Micropréstamos Destino Libre a través de ONGs - Grupos Solidarios"; "Línea 2: Micropréstamos Destino Libre con Garantía Individual"; "Línea 3: Micropréstamos Productivos Individuales y Asociativos para Mujeres a través de ONGs -Grupos Solidarios"; "Línea 4: Micropréstamos Individuales para el Financiamiento de Proyectos Productivos, Comerciales y/o Servicios"; "Línea 5: Micropréstamos Individuales para emprendedores capacitados en los Programas de Oficio"; "Línea 6: Micropréstamos de destino libre para grupos solidarios del Noroeste cordobés" y "Línea 7: Micropréstamos Productivos Individuales y Asociativos a través de ONGs – Grupos Solidarios.""

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el Anexo Único aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 133/16 de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y SUSTITÚYASE por el protocolo de acciones, requisitos y condiciones generales y particulares que deben cumplir las personas o grupos de personas para acceder a cada una de las Líneas de Microcréditos del Programa "BANCO DE LA GENTE" que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: https://goo.gl/jq6Mk5

FDO.: ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 727

Córdoba, 22 agosto de 2017

VISTO: el Expediente Nº 0531-045114/2014, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "VLB SERVICIOS S.R.L", CUIT N° 23-5946672- 4, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:
Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa de autos, donde consta que la misma se encuentra en condiciones de funcionar.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236, Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección

de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 800/2017.

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1º.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "VLB SERVICIOS S.R.L", CUIT 23-5946672- 4, con domicilio en calle Chacabuco 511, B° Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Ernesto Alberto Vélez (D.N.I N° 8.116.900) como Director Técnico Responsable y la señora Stella Maris Díaz (D.N.I N° 5.946.672) como Directora Técnica Sustituta, de la mencionada Entidad.

Artículo 3º.- Por intermedio de la Dirección de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ